

Este Ministerio, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Acuerda: Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Refractarios Torredembarra, Sociedad Anónima Laboral», por Orden ministerial de fecha 26 de abril de 1988, queden anulados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de modificación de estatutos en Sociedad Anónima.

Madrid, 4 de junio de 1992.—P. D. (Orden ministerial de 31 de marzo de 1992), el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Gaitero Fortes.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

16063 ORDEN de 4 de junio de 1992 por la que se anulan los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos a la Empresa «Cocilorca, Sociedad Anónima Laboral», con fecha 5 de septiembre de 1989.

Vista la resolución del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social de fecha 2 de abril de 1992, en relación con la Empresa «Cocilorca, Sociedad Anónima Laboral», con N.I.F. A-30210314.

Resultando que a petición de la Empresa se ha procedido a la transformación de la misma, de Sociedad Anónima Laboral a Sociedad Limitada, según escritura autorizada ante el Notario de Albacete, con residencia en Lorca (Murcia), don Vicente Gil Oncina, número de protocolo 237, de fecha 3 de febrero de 1992.

Resultando que el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 4.º de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril) inscribió a la Empresa de referencia en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales con el número 6.203.

Resultando que en virtud de la resolución antes mencionada, el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social ha procedido a dar de baja y cancelar en el Registro de la citada Empresa como Sociedad Anónima Laboral desde la fecha de la resolución.

Resultando que de acuerdo con el artículo 21.1.a) de la Ley 15/1986, de 25 de abril, para disfrutar de beneficios fiscales, las Sociedades Anónimas Laborales han de estar inscritas y no descalificadas en el citado Registro.

Resultando que de conformidad con el artículo 5.3 del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), una vez recibida certificación de la resolución determinante de la baja en el Registro de Sociedades Anónimas Laborales, el Ministerio de Economía y Hacienda dictará Orden para la pérdida de los beneficios tributarios concedidos con anterioridad.

Vistas: La Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales y demás disposiciones de aplicación.

Considerando que se cumplen los requisitos previstos en la Ley para estos casos.

Este Ministerio, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Acuerda: Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Cocilorca, Sociedad Anónima Laboral», por Orden ministerial de fecha 5 de septiembre de 1989, queden anulados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de transformación en Sociedad Limitada.

Madrid, 4 de junio de 1992.—P. D. (Orden ministerial de 31 de marzo de 1992), el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Gaitero Fortes.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16064 ORDEN de 18 de mayo de 1992 por la que se autoriza como Centro Privado de Educación de Adultos al denominado «Centro de Educación de Adultos Balmes», para impartir enseñanzas equivalentes a E.G.B., con domicilio en calle Federico García Lorca, número 16, de Madrid.

Examinado el expediente promovido por doña Carmen García Cuenca en solicitud de autorización de un Centro Privado dedicado a impartir

enseñanzas de Educación de Adultos, equivalentes a nivel de Educación General Básica.

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorables el informe del correspondiente Servicio de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción.

Vistos la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorización de Centros no estatales y la Orden de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a la Educación General Básica.

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver la necesidad de Colegios de ese nivel educativo en la zona.

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización de apertura y funcionamiento como Centro de Educación de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica al denominado «Centro de Educación de Adultos Balmes», con domicilio en la calle Federico García Lorca, número 16, de Madrid, a favor de doña Carmen García Cuenca como titular del mismo.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1992.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

16065 ORDEN de 19 de mayo de 1992 por la que se concede el cese de actividades de enseñanzas de educación de adultos al Centro Privado «Cima», de Zaragoza.

Examinado el expediente de cese de actividades, promovido a instancia de don José Ignacio López Duplá como representante y en nombre del Centro de Educación de Adultos «Cima», con domicilio en la calle Zumalacárregui, número 10, de Zaragoza, autorizado por Orden ministerial de 9 de julio de 1981.

Resultando que el Centro no ha desarrollado actividad escolar de Educación de Adultos durante el curso 1991-1992, al no haberse matriculado ningún alumno, lo que implica un cese de actividades.

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado según dispone el artículo 18 del Decreto 1855/1974, por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, con propuesta favorable de cese de actividades, tanto de la Dirección Provincial como del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza.

Considerando que de la supresión de la actividad no se deriva menoscabo alguno del interés público.

Este Ministerio, ha resuelto conceder el cese de actividades de enseñanzas de educación de adultos al Centro Privado «Cima», con domicilio en la calle Zumalacárregui, número 10, de Zaragoza.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1992.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

16066 ORDEN de 20 de mayo de 1992 por la que se deniegan y conceden ayudas a instituciones públicas y entidades privadas, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha para la realización de actividades en el marco de la educación de adultos.

De conformidad con la Orden ministerial de 24 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de febrero) por la que se estableció el procedimiento para la concesión de ayudas a las instituciones públicas y entidades privadas que vengán realizando durante el curso 1991-1992 actividades en el marco de la Educación de Adultos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, una vez examinada la propuesta elaborada por la comisión seleccionadora prevista en la disposición quinta de la mencionada Orden ministerial.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones séptima y decimosegunda de la referida Orden de 24 de enero de 1992, ha dispuesto:

Primero.—Denegar la concesión de ayudas a las Instituciones Públicas y Entidades Privadas que se relacionan en el anexo I de la presente Orden, por concurrir alguna de las causas que a continuación se relacionan:

1. Haber sido excluida por la correspondiente Junta Provincial de Educación de Adultos, de acuerdo con la disposición cuarta, apartado 2 de la Orden ministerial de 24 de enero de 1992.

2. No haber presentado debidamente toda la documentación exigida, en plazo y forma, de acuerdo con lo contemplado en la disposición tercera de la ya referida Orden ministerial.

3. Presentar un proyecto de actuación no prioritario en la presente convocatoria.

4. Presentar un proyecto de actuación no prioritario con respecto al resto de solicitudes en lo que se refiere a lo especificado en la disposición sexta, apartado 1 de la Orden ministerial de 24 de enero de 1992.

5. Percibir subvención para la misma actividad, concedida por otra Administración Pública.

Segundo.—Conceder ayudas a las Instituciones Públicas y Entidades Privadas que se relacionan en el anexo II de la presente Orden en la cuantía que en el mismo se especifica.

Tercero.—El importe de las ayudas se destinará íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se solicitó su concesión.

Cuarto.—Las Instituciones Públicas y Entidades Privadas beneficiarias de las ayudas deberán ajustarse a las instrucciones que cada Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia establezca sobre el seguimiento de estas actuaciones.

Quinto.—1. Igualmente, las Instituciones Públicas y Entidades Privadas beneficiarias de las ayudas deberán justificar, de acuerdo con la legislación vigente, la correcta inversión de las mismas mediante la documentación a que se hace referencia en la disposición octava, apartado 5 de la Orden ministerial de 24 de enero de 1992.

2. Esta justificación se presentará por duplicado (original y copia o fotocopia) en la correspondiente Dirección Provincial de Educación y Ciencia, a la finalización de la actividad que haya motivado la concesión de ayuda y en todo caso antes del día 31 de agosto de 1992.

3. Las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia en Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo, deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, la documentación a la que se refiere el punto anterior.

4. La Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Sexto.—Contra la presente Orden, cabe interponer recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de mayo de 1992.—P.D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilms. Sres. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y Directores provinciales de Educación y Ciencia en las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

ANEXO I

Castilla-La Mancha. Grupo I

Instituciones públicas	Causa de exclusión
ALBACETE:	
Ayuntamiento de Alatoz	5
Ayuntamiento de Almansa	4
Ayuntamiento de Ayna	5
Ayuntamiento de Bogarra	5
Ayuntamiento de Higuera	5
Ayuntamiento de La Roda	4
Ayuntamiento de Letur	5
Ayuntamiento de Mahora	5
Ayuntamiento de Villamalea	5
Ayuntamiento de Villarrobledo	4
CUENCA:	
Ayuntamiento de El Herrumbiar	2
GUADALAJARA:	
Ayuntamiento de Cabanillas	1
Ayuntamiento de Cogolludo	1

Instituciones públicas	Causa de exclusión
Ayuntamiento de Checa	1
Ayuntamiento de Orea	1
Ayuntamiento de Yebra	1
TOLEDO:	
Ayuntamiento de Mazarambroz	1
Ayuntamiento de Puebla Nueva	1
Ayuntamiento de Valmojado	1

ANEXO I

Castilla-La Mancha. Grupo II

Entidades privadas	Causa de exclusión
ALBACETE:	
Asociación de Mujeres «Amanecer» de Navas de Jorquera	1
Asociación de Mujeres «Atenea» de Cenizate	1
Asociación de Padres «Los Angeles» de Villagordo del Júcar	3
Asociación para Defensa y Ayuda a la Mujer de Albacete. (Adam)	4
CIUDAD REAL:	
Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos «Alfonso X El Sabio» de Ciudad Real	3
CUENCA:	
Instituto de Desarrollo Comunitario	4
TOLEDO:	
Asociación Protectora de Minusválidos	1
Asociación de Mujeres «La Gaviota»	1

ANEXO II

Provincia: Albacete. Grupo I

Instituciones públicas	Número total de módulos concedidos	Cuantía (pesetas)
Ayuntamiento Albacete	9	6.525.000
Ayuntamiento Yeste	2	1.450.000
Ayuntamiento Lezuza	2	1.450.000
Ayuntamiento Riopar	1	725.000
Ayuntamiento Molinicos	1	725.000
Ayuntamiento Ossa de Montiel	1	725.000
Ayuntamiento El Ballester	1	725.000
Ayuntamiento Minaya	1	725.000
Ayuntamiento Caudete	1	725.000
Ayuntamiento Viveros	1	725.000
Ayuntamiento El Robledo	1	725.000
Ayuntamiento Povedilla	1	725.000
Ayuntamiento Aguas Nuevas	1	725.000
Ayuntamiento Casas Ibáñez	1	725.000
Ayuntamiento Alpera	1	725.000
Ayuntamiento Fuentealbilla	1	725.000
Ayuntamiento Fuenteálamo	1	725.000
Totales	27	19.575.000

ANEXO II

Provincia: Ciudad Real. Grupo I

Instituciones públicas	Número total de módulos concedidos	Cuantía (pesetas)
Diputación Provincial	15	10.875.000
Ayuntamiento Alcázar San Juan	3	2.175.000
Ayuntamiento Puertollano	3	2.175.000
Ayuntamiento Almagro	3	2.175.000
Ayuntamiento Campo de Criptana	1	725.000
Ayuntamiento Alamillo	1	725.000
Ayuntamiento Almadén	1	725.000
Ayuntamiento Chillón	1	725.000
Ayuntamiento Guadálmez	1	725.000
Ayuntamiento Pedro Muñoz	1	725.000
Ayuntamiento Balles. Calatrava	1	725.000
Ayuntamiento Bolaños Calatrava	1	725.000
Ayuntamiento Carrion Calatrava	1	725.000

Instituciones públicas	Número total de módulos concedidos	Cuantía (pesetas)
Ayuntamiento Fuente el Fresno	1	725.000
Ayuntamiento Miguelturna	1	725.000
Ayuntamiento Torralba Calatrava	1	725.000
Ayuntamiento Valenzuela Calatrava	1	725.000
Ayuntamiento Anchuras	1	725.000
Ayuntamiento Horcajo de los Montes	1	725.000
Ayuntamiento Navalpino	1	725.000
Ayuntamiento Navas de Estena	1	725.000
Ayuntamiento Retuerta Bullaque	1	725.000
Ayuntamiento Manzanares	1	725.000
Ayuntamiento Abenojar	1	725.000
Ayuntamiento Aldea del Rey	1	725.000
Ayuntamiento Brazatorras	1	725.000
Ayuntamiento Cabezarru. Puerto	1	725.000
Ayuntamiento Calzada Calatrava	1	725.000
Ayuntamiento Granátula Calátr.	1	725.000
Ayuntamiento El Hoyo	1	725.000
Ayuntamiento Mestanza	1	725.000
Ayuntamiento Villarta de San Juan	1	725.000
Ayuntamiento Solana del Pino	1	725.000
Ayuntamiento Villamayor Calatrava	1	725.000
Ayuntamiento Villanueva Carlos	1	725.000
Ayuntamiento Ruidera	1	725.000
Ayuntamiento Socuéllamos	1	725.000
Ayuntamiento Castellar Santia.	1	725.000
Ayuntamiento Torrenueva	1	725.000
Ayuntamiento Valdepeñas	1	725.000
Ayuntamiento Viso del Marqués	1	725.000
Ayuntamiento Alcubillas	1	725.000
Ayuntamiento Albaladejo	1	725.000
Ayuntamiento Almedina	1	725.000
Ayuntamiento Cózar	1	725.000
Ayuntamiento Puebla Principe	1	725.000
Ayuntamiento Terrinches	1	725.000
Ayuntamiento Torre Juan Abad	1	725.000
Ayuntamiento Villamanrique	1	725.000
Ayuntamiento Villanueva Fuente	1	725.000
Totales	70	50.750.000

ANEXO II

Provincia: Cuenca. Grupo I

Instituciones públicas	Número total de módulos concedidos	Cuantía (pesetas)
Ayuntamiento Casasimarro	2	1.450.000
Ayuntamiento Quintanar del Rey	1	725.000
Ayuntamiento Iniesta	1	725.000
Ayuntamiento Huete	1	725.000
Ayuntamiento Ledefia	1	725.000
Ayuntamiento Alberca Zancara	1	725.000
Ayuntamiento Belmonte	1	725.000
Ayuntamiento Villanueva Jara	1	725.000
Ayuntamiento Sisante	1	725.000
Ayuntamiento El Provencio	1	725.000
Ayuntamiento Landete	1	725.000
Ayuntamiento Campillo Altobuey	1	725.000
Ayuntamiento S. M. ^a Los Llanos	1	725.000
Ayuntamiento Villagarcía Llano	1	725.000
Ayuntamiento Honrubia	1	725.000
Ayuntamiento El Picazo	1	725.000
Ayuntamiento Casas Fdo. Alonso	1	725.000
Ayuntamiento Priego	1	725.000
Ayuntamiento Villar de Olalla	1	725.000
Ayuntamiento Fuentes	1	725.000
Ayuntamiento Casas Los Pinos	1	725.000
Ayuntamiento Las Pedroñeras	1	725.000
Ayuntamiento Pozorrubio de la Mancha	1	725.000
Totales	24	17.400.000

ANEXO II

Provincia: Guadalajara. Grupo I

Instituciones públicas	Número total de módulos concedidos	Cuantía (pesetas)
Ayuntamiento Guadalajara	3	2.175.000
Ayuntamiento Azuqueca Henares	1	725.000

Instituciones públicas	Número total de módulos concedidos	Cuantía (pesetas)
Ayuntamiento Alovera	1	725.000
Ayuntamiento Chiloeches	1	725.000
Ayuntamiento Pastrana	1	725.000
Ayuntamiento Alustante	1	725.000
Ayuntamiento Jadraque	1	725.000
Ayuntamiento Brihuega	1	725.000
Ayuntamiento Villed de Mesa	1	725.000
Totales	11	7.975.000

ANEXO II

Provincia: Toledo. Grupo I

Instituciones públicas	Número total de módulos concedidos	Cuantía (pesetas)
Ayuntamiento Toledo	2	1.450.000
Ayuntamiento Talavera	2	1.450.000
Ayuntamiento Oropesa	2	1.450.000
Ayuntamiento Villacañas	1	725.000
Ayuntamiento Villafranca	1	725.000
Ayuntamiento Escalona	1	725.000
Ayuntamiento Almorox	1	725.000
Ayuntamiento Illescas	1	725.000
Ayuntamiento Santa Cruz de la Zarza	1	725.000
Ayuntamiento Sonseca	1	725.000
Ayuntamiento Los Navalucillos	1	725.000
Ayuntamiento Ocaña	1	725.000
Ayuntamiento Belvis de la Jara	1	725.000
Ayuntamiento Puebla Montalbán	1	725.000
Ayuntamiento Cuerva	1	725.000
Ayuntamiento Madridejos	1	725.000
Totales	19	13.775.000

ANEXO II

Castilla-La Mancha. Grupo II

Entidades privadas	Número total de módulos concedidos	Cuantía (pesetas)
CIUDAD REAL		
Liga Castellano Manchega de la Educación y la Cultura Popular de Ciudad Real	1	725.000
GUADALAJARA:		
Asociación de Vecinos Defensores	1	725.000
TOLEDO:		
Asociación para el Desarrollo de la Educación de Adultos «TEH»	1	725.000
Asociación de Vecinos «El Tajo»	2	1.450.000
Asociación de Vecinos «La Voz del Barrio»	2	1.450.000
Ataujía	1	725.000
Acata	1	725.000
Asociación de Vecinos «El Faro»	1	725.000
Asociación de Vecinos «La Solana»	1	725.000
Asociación para el Desarrollo de la Educación de las Personas Adultas de Villa de Torrijos	1	725.000
Totales	12	8.700.000

16067 ORDEN de 20 de mayo de 1992 por la que se autoriza a impartir enseñanzas de Formación Profesional Especial, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas, en el Centro Público de Educación Especial «Infanta Elena», de Madrid.

Visto el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid en el que solicita autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional Especial, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas, en el Centro Público de Educación Especial «Infanta Elena», de Madrid, con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias, requieren un